Nota DNC N° 11.846 /2021

Asunción, 17 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398.590
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD N° 06/2021 "Adquisición de agua mineral"
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Alto Paraná - Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el acta de prorroga no se ha indicado al resguardo de quien ha quedado la oferta presentada, por lo que se solicita a la Convocante tener en cuenta lo estipulado en la Resolución Dncp N° 5695/19 para siguientes procesos-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: ffarias (ffarias@dncp.gov.py)